



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-00474782- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 619/19 (RESOL-2019-619-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo conjuntamente con el listado de personal obrantes en las páginas 8/10 y 11/28 del IF-2019-00498346-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1079/19.-**

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los días del mes diciembre de 2018, se reúnen, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, Marcelo Adrian Diaz, en su carácter de Gerente Ejecutivo de Recursos Humanos de Planta Pacheco y el Dr. Luis María Casares en su carácter de apoderado, en adelante **LA EMPRESA** y, por la otra, los Representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, Ricardo Pignanelli, Mario Manrique, Ricardo Desimone, Sergio Pignanelli, Gustavo Auteda, Roberto Herrera, José Caro y los integrantes de la **COMISIÓN INTERNA DE RECLAMOS DE VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, Sres. Gustavo Barrientos, Diego Ávila, Claudio Da Silva, Mauro Gimenez, Javier Márquez, Gastón Aranda y Fernando Santillán en representación del personal de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones celebradas oportunamente y

CONSIDERANDO

A.- Que la empresa ha puesto en conocimiento de los Representantes del personal que a partir del día 21 de diciembre de 2018 y hasta el día 05 de febrero de 2019 inclusive, la Planta de General Pacheco permanecerá inactiva en lo que se refiere a la producción, salvo el personal que deba ingresar con anterioridad para el "arranque de la producción".

B.- Que la empresa ha hecho saber que de la totalidad del personal jornalizado afectado a las diferentes "actividades de producción" hay un número significativo de trabajadores cuyo período de descanso anual es inferior al período de cierre operativo de Planta.

C.- Que como consecuencia de lo manifestado en los puntos precedentes la empresa considera de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 153 de la LCT en atención a que la totalidad de las "líneas de producción"

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
SMATA

RICARDO DESIMONE
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

GUSTAVO AUTEDA
Secretario General
Comisión Interna de Reclamos
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
Secretario General
Comisión Interna de Reclamos
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

IF-2019-00498346-APN-DGDMT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE N°00474782/19

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **16** días del mes de enero de 2019, siendo las 11.00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS, en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. José Alberto CARO (DNI N°13.486.862) en calidad de Consejo Directivo Nacional y los Sres. Ramón Gustavo BARRIENTOS (DNI N°21.460.774) y Diego Leonardo AVILA (DNI N°25.676.983), ambos en calidad de Comisión Interna de Reclamos.-----

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante** y cedida la palabra a los comparecientes, los mismos manifiestan lo siguiente: que vienen a ratificar acuerdo arribado en forma directa que se encuentra agregado en el expediente de la referencia, de fecha 21/12/2018, celebrado en el marco del CCT N°8/89 "E". Que ratifican en todos sus términos y reconocen como propias las firmas allí insertas, manifestando su solicitud homologación.-----

La **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).-----

No siendo para más, a las 11.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia, ante mí, que **CERTIFICO**.-----

SMATA

RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.

IF-2019-10196164-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE N°00474782/19

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **06** días del mes de febrero de 2019, siendo las 12.00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS, en representación de la empresa **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, con domicilio en la calle Maipú 267 Piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Dr. Luis María CASARES (T°18 F°41 CPACF) en calidad de Apoderado, cuyo poder adjunta, manifestando vigencia.-----

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante** y cedida la palabra al compareciente, el mismo manifiesta lo siguiente: que viene a ratificar acuerdo arribado en forma directa que se encuentra agregado en el expediente de la referencia, de fecha 21/12/2018, celebrado en el marco del CCT N°8/89 "E". Que ratifica en todos sus términos y que reconoce como propias las firmas allí insertas, manifestando su solicitud homologación.-----

La representación presente agrega a estas actuaciones Estatuto Social, Acta de Designación de Autoridades y constancia de CUIT.-----

En este acto el funcionario actuante comunica a la parte presente, que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N°14.250.-----

No siendo para más, a las 12.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia, ante mí, que CERTIFICO.-----

VOLKSWAGEN ARGENTINA

RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N°2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
N.T.E. y S.S.

IF-2019-10196164-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. María del Carmen Briganti
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
DNRyRT - MPYT

EXPEDIENTE N°00474782/19

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **11** días del mes de febrero de 2019, siendo las 11.00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS, en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. SERGIO MARTIN PIGNANELLI (DNI N°. 27.434.841) en calidad de Subsecretario Gremial.-----

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante** y cedida la palabra al compareciente, el mismo manifiesta lo siguiente: que viene a ratificar acuerdo arribado en forma directa que se encuentra agregado en el expediente de la referencia, de fecha 21/12/2018, celebrado en el marco del CCT N°8/89 "E". Que ratifica en todos sus términos y que reconoce como propias las firmas allí insertas, manifestando su solicitud homologación.-----

La **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).-----

No siendo para más, a las 11.15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RUBÉN MARTÍN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.

de la Planta de General Pacheco estarán inactivas por el cierre operativo de Planta.

D.- De conformidad con lo que dispone el art. 153 de la LCT la empresa considera que respecto del personal con un período vacacional inferior al previsto para el “cierre operativo de planta” se debe aplicar el concepto de “suspensión de hecho” de dicho personal.

E.- Los Representantes de los trabajadores consideran que asiste razón a la empresa, pero en atención a que el personal no percibiría suma alguna durante un prolongado período solicita que la empresa le reconozca el pago de una suma que le permita mantener un ingreso.

Luego de una serie de reuniones en las que se ha efectuado un fructífero cambio de opiniones entre las **PARTES** las mismas

ACUERDAN

PRIMERO: Los trabajadores jornalizados amparados por el CCT 8/89E y afectados a las diferentes actividades de producción de la Planta de General Pacheco, cuyo período de vacaciones culmine con anterioridad al día 06 de febrero de 2019, por aplicación de lo dispuesto en el art. 153 de la LCT quedarán hasta la fecha indicada en situación de “**suspensión de hecho**”.

SEGUNDO: Ambas **PARTES** convienen que el personal que fue afectado por la denominada “suspensión de hecho” percibirá por el período que se mantenga dicha situación, que las **PARTES** convienen en denominar “**licenciamiento**”, a los efectos de mantener un ingreso razonable, una suma equivalente al 100% (cien por ciento) de lo que hubiera correspondido percibir como salario neto. -----

TERCERO: Ambas **PARTES** convienen que el pago referido en el punto precedente lo sea en los términos del art. 223bis de la Ley de Contrato de Trabajo y que por lo tanto sea de carácter no remunerativo. En razón de la aplicación de la norma citada, la empresa asume la obligación de efectuar los pagos correspondientes a los aportes y contribuciones de Obra Social. Asimismo, ambas **PARTES** acuerdan que el carácter de “no remunerativo” del pago previsto en el punto **SEGUNDO** de la presente acta-acuerdo, no afectará negativamente el “sueldo anual complementario” de los trabajadores que estuvieren afectados por la “suspensión de hecho”. -----

Sergio Pignanelli
Subsecretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

IF-2019-00498346-APN-DGDMT#MPYT

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
SMATA

[Handwritten signature]
Subsecretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]

CUARTO: En atención a que en el período de “cierre operativo de Planta” se desarrollan actividades complementarias a la producción (mantenimiento, instalaciones, etc.) la empresa se reserva el derecho de llamar a prestar tareas a determinado personal jornalizado al cual le pudiere haber correspondido estar licenciado sin perjuicio de lo cual notificará (ver **ANEXO I**) a aquellos trabajadores jornalizados que si serán a afectados por el licenciamiento acordado. Asimismo, la empresa se reserva el derecho a llamar a prestar tareas en forma normal al personal que sea necesario a efectos del denominado “arranque de la producción” lo cual ocurrirá a partir del día 4 de febrero de 2019. -----

QUINTO: Ambas **PARTES** convienen que la empresa notifique el “licenciamiento” al personal afectado a la situación prevista en el punto **PRIMERO** con anterioridad al día 21 de diciembre de 2018. -----

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -----

SEPTIMO: En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.-----

Volkswagen Argentina S.A.

SMATA/CIR

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMON
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjuado
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

IF-2019-00498340-CA/BN-AGD/MT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 619/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.